

**MINUTA, 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil trece, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil trece, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez, en su carácter de Presidenta de la misma, y los Consejeros Electorales Luigi Paolo Cerda Ponce y Juan Carlos Sánchez León; así como el Secretario Ejecutivo de este Instituto, Bernardo Valle Monroy, en calidad de invitado; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Presidenta de la Comisión solicitó al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de enero de dos mil trece.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los siguientes documentos:
  - a) Anteproyecto de la Convocatoria dirigida a las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesadas en constituirse como agrupaciones políticas locales;
  - b) Anteproyecto del Procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales;
  - c) Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales durante el año 2013, así como la Convocatoria respectiva;
  - d) Formato de solicitud de registro como agrupación política local 2013, y

e) Formato de constancia de afiliación 2013.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por **unanimidad** de votos el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos, en razón de que los mismos fueron circulados previamente. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de enero de dos mil trece.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/10-2ª.Ext./2013.-** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de enero de dos mil trece.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los siguientes documentos:

- a) Anteproyecto de la Convocatoria dirigida a las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesadas en constituirse como agrupaciones políticas locales;
- b) Anteproyecto del Procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales;
- c) Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales durante el año 2013, así como la Convocatoria respectiva;
- d) Formato de solicitud de registro como agrupación política local 2013, y
- e) Formato de constancia de afiliación 2013.

La Presidenta de la Comisión señaló que dichos documentos fueron previamente remitidos a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión mediante los oficios CAP/09/2013 y CAP/10/2013 de fecha veintinueve de enero del año en curso, con la finalidad de que se pudieran emitir las observaciones y comentarios que se consideraran pertinentes.

Al respecto, indicó que el cinco de febrero del año en curso, el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León comunicó verbalmente a la Presidencia de la Comisión una observación de forma, misma que fue incorporada al documento correspondiente.

Del mismo modo, señaló que el doce de febrero del mismo año, el Consejero Electoral Luigi Paolo Cerda Ponce, a través del oficio IEDF/CELPCP/005/2013, remitió a la Presidencia algunas observaciones de forma, mismas que serán analizadas, y en su caso, incorporadas a los documentos de mérito.

Por otro lado, informó que el seis de febrero del presente año, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, mediante similar IEDF/DEAP/079/2013, remitió a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión observaciones realizadas al Anteproyecto de Acuerdo y al Procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales durante el año 2013, propuestas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y la propia Dirección Ejecutiva. Al respecto, precisó que dichas observaciones son de forma y sugirió que fueran incorporadas a los citados documentos.

Asimismo, refirió que el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas planteó otra observación de fondo, a efecto de que en los Anteproyectos de Acuerdo y en el Procedimiento de Verificación se precise que en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Milpa Alta sólo se celebrará una Asamblea Distrital, respectivamente.

En ese sentido, señaló que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en sus artículos 197, segundo párrafo y 195, fracción II, estipula que las organizaciones que pretendan constituirse como Agrupación Política Local deberán realizar asambleas constituyentes en por lo menos dos distritos electorales de catorce delegaciones políticas del Distrito Federal, sin embargo, precisó que las delegaciones políticas anteriormente referidas únicamente cuentan con un distrito electoral.

En otro orden de ideas, hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión que a las diez horas del día de la fecha se recibió en la Presidencia de la Comisión el oficio IEDF/PCG/085/2013, mediante el cual la Presidenta del Consejo General de este Instituto formuló diversas observaciones a los Anteproyectos de mérito.

En consecuencia, toda vez que los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas no tuvieron conocimiento previo de las mismas, considerando que los trabajos de este Instituto son colegiados, y de conformidad con los principios generales de Derecho dispuestos en el artículo 14, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidenta de la Comisión propuso con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, declarar en sesión permanente la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.

Lo anterior, a efecto de que se analizaran las observaciones presentadas por la Presidencia del Consejo General de este Instituto, o en su defecto, sugirió que se procediera al análisis de cada una de ellas en la Mesa y se continuara con el desarrollo de la sesión.

Aunado a ello, señaló que el quince de marzo del año en curso vence el plazo para la recepción de dichas solicitudes, por lo que invitó a los integrantes de la Mesa que consideraran los plazos correspondientes.

Al no haber más comentarios, el Secretario de la Comisión, con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, consultó a los integrantes de la Comisión la propuesta realizada por la Presidencia de la Comisión, a fin de declarar en permanente la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, con el propósito de que se analizaran las observaciones recibidas por parte de la Presidencia del Consejo General.

Los integrantes de la Comisión aprobaron por **unanimidad** de votos declarar en **permanente** dicha sesión extraordinaria.

Al no haber más intervenciones, siendo las doce horas con diecisiete minutos del trece de febrero de dos mil trece, se declaró en permanente la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.

### REANUDACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con seis minutos del día catorce de febrero de dos mil trece, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sitio en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, y los Consejeros Electorales Luigi Paolo Cerda Ponce y Juan Carlos Sánchez León, integrantes de la misma; así como Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión, para llevar a cabo la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año dos mil trece. Asimismo, se hace constar la presencia como invitado a la sesión del Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy.

Primeramente de conformidad con lo estipulado en el artículo 45, fracción IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Técnico, pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia. En consecuencia, en términos del artículo 45, fracción V del referido Reglamento, se declaró la existencia del quórum a que se refieren los artículos 55 y 56, párrafo primero en relación con el 40, fracciones I y II del ordenamiento Reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año dos mil trece.

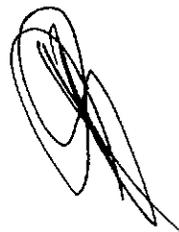
Acto seguido, la Presidenta de la Comisión pidió al Secretario Técnico diera lectura al punto del orden día en que fue declarada la sesión en permanente.

El Secretario de la Comisión refirió que el punto del orden del día en el que la sesión se declaró en permanente correspondía al:

Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los siguientes documentos:

- a) Anteproyecto de la Convocatoria dirigida a las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesadas en constituirse como agrupaciones políticas locales;
- b) Anteproyecto del Procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales;
- c) Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales durante el año 2013, así como la Convocatoria respectiva;
- d) Formato de solicitud de registro como agrupación política local 2013, y
- e) Formato de constancia de afiliación 2013.

La Presidenta de la Comisión precisó que la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas fue declarada en permanente el día trece de febrero del año en curso, con el objeto de que se analizaran las observaciones presentadas por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto a los Anteproyectos de Acuerdo que forman parte del punto en discusión. Lo anterior, toda vez que los integrantes de la citada Comisión no tuvieron conocimiento previo de dichas observaciones, ya que las mismas fueron presentadas dos horas antes de que se diera inicio a la sesión mencionada, a la cual se había convocado.



En ese sentido, la Presidenta de la Comisión puso nuevamente a consideración de los integrantes, los documentos en comento con las observaciones planteadas por la Presidencia del Consejo General de este Instituto.

El Consejero Electoral Luigi Paolo Cerda Ponce, respecto a las observaciones emitidas por la Presidencia del Consejo General, refirió estar en su mayoría de acuerdo con aquellas de forma planteadas, asimismo, indicó que existían diversas observaciones de fondo que a su juicio sería pertinente retomarlas.



En primer lugar, apoyó la propuesta de que en los numerales 4, 5, 7 y 10 se sustituya la palabra "publicación" por "emisión", lo cual abonaría a favor de las Agrupaciones Políticas Locales, dado que el acto inicial, o sea la emisión, sería a partir de la cual se estaría considerando la presentación de la solicitud y por lo tanto dichas agrupaciones no tendrían que verse obligadas a la publicación.

Por otro lado, en relación con el numeral 12, consideró conveniente que se modifique el plazo que tienen las organizaciones de ciudadanos para informar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto a cualquier modificación a su calendario o a la reprogramación de las Asambleas, sugiriendo que sea con **tres** días de anticipación.

Ahora bien, sugirió que en el numeral 23 se tomen en consideración aquellas observaciones de forma realizadas a los incisos a), b), c) y e). De igual manera,

coincidió con la propuesta de que se adhiran los cuatro párrafos subsecuentes al inciso e), en virtud de que ello genera certeza jurídica en cuanto al contenido de la norma aplicable, toda vez que los términos utilizados en dichos párrafos no son conceptos sino parámetros de observancia para los sujetos obligados.

Respecto al numeral 30, inciso a) estimó procedente la observación de fondo propuesta por la Presidencia del Consejo General, en razón de que se pretende respetar la garantía de audiencia de las organizaciones ciudadanas, así como el debido proceso, garantías que se encuentran consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual a su juicio genera operatividad y eficacia al área encargada de atender ese tipo de requerimientos.

Asimismo, coincidió con la observación al punto de Acuerdo Segundo, en el sentido de brindar certeza, toda vez que el acervo jurídico está contenido en los propios considerandos del Anteproyecto.

El Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León informó que presentaría por escrito las observaciones realizadas a la propuesta de la Presidencia del Consejo General, y precisó que coincidía con ciertas consideraciones de forma, toda vez que algunas otras a su juicio son de fondo.

Ahora bien, respecto a la observación consistente en sustituir el término "publicación" por "emisión", citó como referencia la Tesis LIII/2001 del Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. "Notificación y publicación. Diferencia entre sus efectos jurídicos (Legislación del Estado de Aguascalientes)", con el objeto de referir lo que se entiende por publicación y precisar la diferencia entre sus efectos jurídicos y dio lectura al siguiente texto de esa Tesis:

"Publicación. En la acepción que importa, es la acción y efecto de publicar, en tanto que, por publicar se entiende hacer 'notorio o patente, por televisión, radio, periódicos o por otros medios, una cosa que se quiere hacer llegar a noticia de todos', noción que coincide con el 'conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos', que se atribuye al término publicidad (Diccionario de la Lengua Española, Espasa Calpe, Madrid, 1992, página 1687)".

Derivado de lo anterior, precisó que la acción de publicar se refiere a hacer del conocimiento propiamente a los interesados para que lleven a cabo las acciones que consideren pertinentes.

Por otro lado, respecto al principio de "certeza" referido también por el Consejero Electoral Luigi Paolo Cerda Ponce, indicó no estar de acuerdo con la propuesta, toda vez que dicho principio tiene otra connotación distinta a la que se expone en el documento, lo anterior, en razón de que los términos que se están manejando no son ambivalentes, sino concretos, por lo que no pueden distraerse o entenderse de otra manera, sin embargo, comentó no tener inconveniente en que se incluyan, aunque a su juicio es innecesario.

Asimismo, realizó algunas precisiones al documento, específicamente en la página 9 del documento emitido por la Presidencia del Consejo General, en la que se propone que se haga la remisión de las manifestaciones formales de afiliación al Registro Federal de Electores, en ese sentido, sugirió que se precise que la remisión debe hacerse directamente al Instituto Federal Electoral, no así a su órgano colegiado.

Del mismo modo, propuso que se retire la propuesta de la Presidencia contenida en el Acuerdo Quinto, página 8, la cual establece lo siguiente:

"Se estima que esta determinación, por guardar estrecha relación con el tramo de dictamen y resolución de las solicitudes de registro atinentes, podría formar parte del procedimiento, por ejemplo en el numeral 39".

Ello, toda vez que no lo considera pertinente en virtud de que no tiene ninguna connotación, y resultaría inviable para los efectos que se pretenden en el Acuerdo.

Finalmente, reiteró que a la brevedad presentaría por escrito algunas observaciones de forma al citado documento.

La Presidenta de la Comisión, en virtud de los tiempos de premura, consultó al Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León la fecha en que dichas observaciones serían presentadas.

El Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León informó que las observaciones serían presentadas el día de la fecha.

Posteriormente, el Secretario Técnico, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión, dio cuenta de las observaciones planteadas por la misma al documento que se hizo llegar el trece de febrero por parte de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, mismas que se muestran a continuación.

UBICACIÓN	PROPUESTA PRESIDENCIA CG	OBSERVACIÓN PRESIDENCIA CAP
Párrafo de fundamentación	El Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1o.; 9o., párrafo primero; 35, fracción III, y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal...	No se considera procedente, toda vez que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es aplicable en su totalidad, aunado al principio de derecho "Lo que abunda no daña", por lo que se sugiere que el texto del documento se conserve como originalmente se presentó.
Página 5, numeral 7	7. El procedimiento de registro inicia con las solicitudes recibidas en el Instituto Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva, en las que las organizaciones de ciudadanos manifiesten su intención de constituirse como agrupación política local, a partir de la publicación de la convocatoria que la autoridad electoral emita con motivo del presente procedimiento de registro, y a más tardar a las 24 horas del 15 de marzo de 2013.	Al respecto, se sugiere que subsista la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva, en el sentido de que sea la Oficialía de Partes, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva quien reciba dicha documentación.
Página 7, numeral 12	12. La organización de ciudadanos deberá informar a la Dirección Ejecutiva cualquier modificación a su calendario o reprogramación de asambleas, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles a la celebración de la siguiente asamblea programada.	Se considera que lo procedente son cinco días hábiles, en atención a la coordinación que se requiere entre los órganos del Instituto para realizar esta reprogramación y que los funcionarios de los órganos desconcentrados puedan acudir de manera puntual a dichas Asambleas.
Página 7, numeral 13	13. La Dirección Ejecutiva designará por escrito y de manera oportuna al representante y auxiliares del Instituto Electoral que acudirán a las asambleas, en cuyo caso indicará las fechas, horas y lugares en que se certificarán las	Debido a la interacción que tienen las áreas en lo que tiene que ver con los funcionarios que acuden a las Asambleas, en este caso, se considera que no le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificar de dicha

UBICACIÓN	PROPUESTA PRESIDENCIA CG	OBSERVACIÓN PRESIDENCIA CAP
	asambleas asignadas, e informará de ello al Secretario Ejecutivo.	participación por escrito a los funcionarios, sino a la propia Secretaría Ejecutiva.  Derivado de ello, se propone que se modifique el texto a efecto de precisar que la función de la Dirección Ejecutiva es formalizar por escrito la comunicación al funcionario que acudirá a verificar determinada Asamblea. Ello, a partir del listado de funcionarios acreditados previamente por el Secretario Ejecutivo, y de acuerdo al personal que señale la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
Página 7, numeral 14, incisos a) y b)	<p>14. Las Asambleas Distritales Constituyentes y General Constituyente se sujetarán además de lo previsto en el Código, a lo siguiente:</p> <p>a) El horario que se fije para su celebración será el comprendido desde las 9:00 (nueve) y hasta las 18:00 (dieciocho) horas.</p> <p>b) La celebración de Asambleas Constitutivas deberá confirmarse por escrito en original presentado directamente ante la Dirección Ejecutiva, con al menos tres días hábiles de antelación; en caso contrario, la Dirección Ejecutiva no acreditará a funcionario alguno para certificar la asamblea correspondiente.</p>	<p>En lo relativo a los horarios para la celebración de las Asambleas, se estima conveniente modificar el horario, a efecto de que coincida con el horario laboral del Instituto, y con ello evitar alguna contingencia de carácter laboral. En ese sentido, la propuesta es que se adecue de las 9:00 (nueve) a las 17:00 (diecisiete) horas.</p> <p>Además, se razona que aquellas horas que se laboren de más incrementan el presupuesto contemplado en esta actividad.</p> <p>Por otro lado, respecto a la propuesta del inciso b), se estima procedente.</p>
Página 8, numeral 14, inciso e)	<p>...</p> <p>e) En ningún caso los funcionarios del Instituto Electoral podrán intervenir en los trabajos de las asambleas. Únicamente podrán hacer los señalamientos pertinentes a los <b>representantes acreditados de la organización</b> para que sean abordados los puntos que deberán ser objeto de certificación.</p>	Se propone conservar en sus términos el texto original, toda vez que los representantes acreditados no necesariamente serán los responsables del desarrollo de las Asambleas que se programen.
Página 8, numeral 15	<p>15. El representante del Instituto Electoral <b>empezará a cuantificar</b> la asistencia de afiliados a la hora en que fue convocada la asamblea. Si transcurridos 45 minutos a partir de la hora programada para celebrar la asamblea no existieren personas pendientes por <b>contar</b> y no se reuniera el mínimo de asistencia, se comunicará a los <b>representantes</b> de la organización que la asamblea no podrá realizarse por falta de quórum, y los funcionarios del Instituto Electoral se retirarán del lugar.</p> <p>Si con motivo del número de afiliados por <b>contabilizar</b> transcurren 45 minutos y existieran personas en espera de ser verificadas, se dará cuenta del número de asistentes contabilizados hasta ese momento, y se ubicará a la última persona de la fila, con el objeto de que ésta sea la última que se tome en cuenta para revisar el quórum, lo que deberá ser</p>	En lo relativo a las funciones del representante del IEDF, respecto a la verificación de la asistencia, se estima conveniente conservar el numeral tal cual, ya que los funcionarios no solamente realizan una cuantificación del quórum, sino la revisión consiste en: identificar a la persona de manera tal que sea la misma que se exhibe en la credencial para votar con fotografía, que sea la misma que firme la cédula de afiliación, aunado al hecho de que pertenezca al distrito electoral correspondiente.

UBICACIÓN	PROPUESTA PRESIDENCIA CG	OBSERVACIÓN PRESIDENCIA CAP
	<p>informado a los representantes de la organización.</p> <p>Si se reúne el mínimo de asistencia requerido, se informará a la organización de ciudadanos para que inicie la asamblea.</p>	
Página 9, numeral 19	19. A partir del momento en que las organizaciones de ciudadanos presenten al Instituto Electoral su solicitud de registro como agrupación política local y hasta el 31 de julio de 2013; las interesadas deberán realizar asambleas constituyentes en por lo menos dos Distritos Electorales de catorce Delegaciones del Distrito Federal, ante la presencia de funcionarios del Instituto Electoral designados por la Dirección Ejecutiva.	<p>Al igual que la observación referida en la página 7 numeral 13 del Procedimiento no se estima conveniente que los funcionarios se han designados por la Dirección Ejecutiva.</p> <p>La designación la realiza la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva comunicaría la fecha de asistencia a asamblea correspondiente.</p>
Página 12, numeral 26	<p>26. En la certificación de las Asambleas Generales Constituyentes, los funcionarios del Instituto Electoral acreditados para tal efecto, levantarán un acta circunstanciada en la que harán constar lo siguiente:</p> <p>b) Que se aprobó el proyecto de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como, en su caso, las modificaciones de dichos documentos básicos con respecto a la versión entregada al Instituto Electoral junto con la solicitud de registro, en cuyo caso se indicarán los artículos reformados.</p> <p>c) La manifestación de que los delegados se asociaron de manera libre y voluntaria a la agrupación política local correspondiente.</p> <p>d) Certificar que no se otorgaron dádivas o realizaron coacciones para que los ciudadanos concurren a la Asamblea, en términos de lo previsto en el numeral 23, inciso e) del presente Procedimiento, y</p>	<p>No se considera conveniente.</p> <p>En virtud de que los funcionarios que acuden a las asambleas dan cuenta de los actos que se realizan en ellas, y no así del contenido de los documentos que se someten a votación.</p> <p>El análisis de los documentos aprobados por los órganos competentes se realiza una vez que se entregan las versiones finales al Instituto.</p> <p>Se estima procedente la observación del inciso c) y d).</p>
Página 15, numeral 30, inciso a)	<p>30. Una vez presentada la documentación señalada en el numeral anterior, la Dirección Ejecutiva realizará lo siguiente:</p> <p>a) El análisis de los documentos básicos de conformidad con lo previsto en el artículo 196 del Código;</p> <p>Si del estudio de los documentos básicos se advierte que los mismos no se ajustan a los parámetros previstos en el artículo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva, con la anticipación suficiente, notificará a la organización de ciudadanos solicitante para que dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, subsane las inconsistencias u omisiones detectadas, a través de su Asamblea</p>	<p>Se propone que si del estudio de los documentos, se advierte que los mismos no se sujetan a los parámetros, se realice un requerimiento en un plazo de 5 días, sin embargo, se sugiere que se precise que con fundamento en los artículos 44, fracción IV y 76, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas es la encargada de determinar, a partir de la opinión de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la procedencia en su caso del requerimiento, y que sea la propia Dirección Ejecutiva, quien notifique el mismo.</p>

UBICACIÓN	PROPUESTA PRESIDENCIA CG	OBSERVACIÓN PRESIDENCIA CAP
	General. De no desahogarse el requerimiento en tiempo y forma, se resolverá conforme a los documentos presentados inicialmente.	
Página 16, numeral 32	32. El Instituto Electoral acordará con el <b>Registro Federal de Electores</b> del Instituto Federal Electoral la elaboración de un Anexo Técnico al convenio...	Se sugiere que se refiera al Instituto Federal Electoral y no al Registro Federal de Electores, toda vez que el convenio se suscribe entre las dos instituciones, y no entre sus órganos internos.
Página 17, numeral 34	34. Para la compulsión de los datos asentados en las manifestaciones formales de afiliación, el Instituto Electoral solicitará al <b>Registro Federal de Electores</b> realice una búsqueda del total de los afiliados.	Se estima conveniente conservar la referencia del Instituto Federal Electoral, toda vez que es uno de los signantes del convenio.

Asimismo, refirió que por lo que hace al Anteproyecto de Acuerdo, no se estima conveniente modificar o integrar un numeral que retome lo planteado en el acuerdo quinto y, en ese sentido, se propone que se conserve en sus términos.

La Consejera Presidenta de la Comisión le solicitó al Secretario Técnico que hiciera mención de los puntos de disenso respecto de los planteamientos realizados por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

El Secretario Técnico de la Comisión señaló que a su consideración existían dos puntos de disenso.

En primera instancia refirió que, con relación a la Convocatoria, el Anteproyecto de Acuerdo y el Procedimiento existían dos propuestas consistentes en conservar los efectos de la vigencia a partir de su emisión, o bien, a partir de su publicación.

En otro sentido, por lo que hace al procedimiento, en la página 7, numeral 12, como punto controvertido se sugiere que en el primer párrafo se conserven los cinco días que originalmente plantea el documento, o bien, que se redujera el plazo a tres días hábiles.

Al respecto, el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León manifestó estar de acuerdo con el plazo de cinco días. Asimismo señaló que en la página 7, numeral 14, incisos a) y b) del documento en mención, no acompañaba la propuesta formulada por la Consejera Presidenta del Consejo con relación a establecer el horario hasta las 18:00 (dieciocho) horas, ya que dicha situación pudiese generar diversa problemática como inseguridad, sugiriendo que dicho horario fuera ajustado hasta las 16:00 ó 17:00 (dieciséis o diecisiete horas).

El Consejero Electoral Luigi Paolo Cerda Ponce expuso su discrepancia con la propuesta formulada por el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León, en virtud de que a su consideración, el horario debía ser ampliado a efecto de facilitar la operatividad en la realización de las asambleas, así como su adecuada verificación.

Por otro lado, insistió en acompañar la propuesta vertida en el numeral 12, de la página 7, en el sentido de que el plazo sea de tres días, a fin de facilitar el procedimiento.

Finalmente, informó que remitiría observaciones de forma a los documentos puestos a su consideración.

La Consejera Presidenta de la Comisión reiteró que una vez que fueron enviados los documentos puestos a consideración de los Consejeros Electorales integrantes de dicho órgano colegiado, se recibieron diversas observaciones de forma por parte de los mismos, así como del Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, por lo que dichas consideraciones serán incorporadas a los documentos en mención.

Al respecto, señaló que el Director Ejecutivo formuló una observación de fondo, consistente en que en las Delegaciones Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Milpa Alta sólo se realizará una asamblea distrital, en virtud de que dichas circunscripciones territoriales sólo cuentan con un sólo distrito electoral. En ese sentido, solicitó al Director Ejecutivo justificara dicho planteamiento.

El Secretario Técnico de la Comisión, en su carácter de Director Ejecutivo, informó que la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a su cargo, derivaba de un problema en la distribución de los cuarenta distritos electorales en el Distrito Federal y, en particular, en la división de las demarcaciones territoriales que integran éste.

Al respecto, señaló que los artículos 195, fracción II y 197 segundo párrafo del Código de la materia, establecen que las organizaciones que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales, deberán realizar asambleas constituyentes en por lo menos dos distritos electorales de catorce Delegaciones del Distrito Federal, sin embargo, sólo existen trece Delegaciones cuya demarcación comprende dos o más distritos electorales, y que las Delegaciones Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Milpa Alta, sólo cuentan con un distrito.

En razón de lo anterior, propuso que se modifique el numeral 10 del procedimiento, a fin de establecer que la celebración de Asambleas Distritales en aquellas demarcaciones territoriales que cuenten con un sólo distrito, se tomen en cuenta o se contabilicen de igual forma que las que se lleven a cabo en dos distritos electorales de las demás Delegaciones.

Asimismo, sugirió que en el Anteproyecto de Acuerdo correspondiente se incorpore un considerando en el que se explique que dicho criterio atiende al principio jurídico de que *nadie está obligado a lo imposible* y en virtud de que no es posible realizar las asambleas distritales en por lo menos dos distritos electorales de catorce Delegaciones, lo procedente es realizar una interpretación que favorezca a las organizaciones de ciudadanos y privilegiar el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y afiliación, en concordancia con lo que establece el artículo 1º de la Constitución.

Al respecto, el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León, hizo evidente la falta de técnica legislativa en dicha disposición, coincidiendo en que nadie está obligado a lo imposible, por lo que manifestó su voto a favor con la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva.

Al no haber más intervenciones, la Presidenta de la Comisión propuso que se acordara aprobar en lo general, los documentos presentados con las observaciones de forma y fondo procedentes, en las que no existe disenso e instruir al Secretario Técnico de la Comisión a efecto de que dichos documentos sean remitidos a la Secretaría Ejecutiva para que se pongan a la brevedad posible, a consideración de los integrantes del Consejo General.

En consecuencia, el Secretario Técnico de la Comisión tomó la votación correspondiente y se aprobaron los siguientes Acuerdos:

**Acuerdo CAP/11-2ª.Ext./2013.-** Se aprueban por **unanimidad** de votos en lo general los siguientes documentos:

- a) Anteproyecto de la Convocatoria dirigida a las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales;
- b) Anteproyecto del Procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales;
- c) Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales durante el año 2013, así como la Convocatoria respectiva;
- d) Formato de solicitud de registro como Agrupación Política Local 2013 y
- e) Formato de constancia de afiliación 2013.

Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Consejera Presidenta del Consejo General, Diana Talavera Flores; los Consejeros Electorales Juan Carlos Sánchez León y Luigi Paolo Cerda Ponce; el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas; así como con la observación de fondo formulada por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

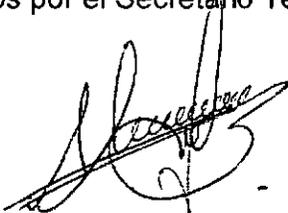
**Acuerdo CAP/12-2ª.Ext./2013.-** Se aprueba por **unanimidad** de votos en lo particular que el horario para la celebración de Asambleas Distritales Constituyentes y General Constituyente sea durante el periodo de las **9:00 a las 17:00 horas**.

**Acuerdo CAP/13-2ª.Ext./2013.-** No se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Martha Laura Almaraz Domínguez y Juan Carlos Sánchez León, con el voto a favor del Consejero Electoral Luigi Paolo Cerda Ponce que los documentos entren en vigor a partir de la emisión de la Convocatoria respectiva, en consecuencia, dichos documentos entrarán en vigor **a partir de su publicación**.

**Acuerdo CAP/14-2ª.Ext./2013.-** Se aprueba por **mayoría** de votos de los Consejeros Electorales Martha Laura Almaraz Domínguez y Juan Carlos Sánchez León, con el voto en contra del Consejero Electoral Luigi Paolo Cerda Ponce que la

reprogramación de Asambleas se realice con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la celebración de la siguiente Asamblea programada.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil trece, se dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior, se hace constar en la presente Minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



---

**MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ**  
Consejera Electoral Presidenta de la  
Comisión de Asociaciones Políticas



---

**LUIGI PAOLO CERDA PONCE**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Asociaciones Políticas



---

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Asociaciones Políticas